

CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PRACTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 1209 DEL 2008 “LEY DE PISCINAS”

JOSEPH MATTEO RODRIGUEZ SUACHA

JUAN CAMILO RAMIREZ VILLANUEVA

TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - SECCIONAL GIRARDOT
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2020

CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PRACTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 1209 DEL 2008 “LEY DE PISCINAS”

JOSEPH MATTEO RODRIGUEZ SUACHA

JUAN CAMILO RAMIREZ VILLANUEVA

JUAN CARLOS PERILLA

Asesor

TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - SECCIONAL GIRARDOT
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2020

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a mi familia y en especial a mi madre Cristina Rodríguez S. quien ha estado conmigo desde que escogí iniciar mis estudios en la universidad de Cundinamarca y donde siempre me ha brindado su apoyo incondicional para seguir cumpliendo mis sueños de forma profesional en mi vida.

Joseph Matteo Rodríguez S.

Le doy gracias a mi familia que siempre me apoyaron en esta decisión de estudiar en la universidad, a mi novia que me daba ánimo de seguir adelante y en especial a mi madre Gloria Villanueva B y mi padre Hernando Ramírez O. que nunca me dejaron solo, siempre me brindaron ese apoyo incondicional para crecer profesionalmente y me enseñaron a ser mejor persona.

Juan Camilo Ramírez V.

Juan Carlos Perilla, docente de la universidad de Cundinamarca y asesor de nuestro proyecto de grado; el cual nos brindó su conocimiento y apoyo para hacer posible esto.

Tabla de Contenido

| | Pág. |
|--|------|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1. TÍTULO | 6 |
| 2. ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN | 7 |
| 2.1. Área de investigación. | 7 |
| 2.2. Línea de investigación | 7 |
| 2.3. Programa de investigación | 7 |
| 2.4. Tema de investigación | 7 |
| 3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 8 |
| 3.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 9 |
| 4. OBJETIVO | 11 |
| 4.1. OBJETIVO GENERAL | 11 |
| 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 11 |
| 5. JUSTIFICACIÓN | 12 |
| 6. MARCO DE REFERENCIAL | 13 |
| 6.1. MARCO TEÓRICO | 13 |
| 6.2. MARCO LEGAL | 17 |
| 6.3. MARCO CONCEPTUAL | 20 |
| 6.4. MARCO GEOGRÁFICO | 23 |
| 7. DISEÑO METODOLÓGICO | 25 |
| 7.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 25 |
| 8. PROPUESTA DEL TRABAJO | 26 |
| 9. Cronograma | 58 |
| 10. CONCLUSIÓN | 59 |
| WEBGRAFÍA | 60 |

INTRODUCCIÓN

Según la ley 1209 del 2008 “ley de piscinas”, establece la prontitud y la importancia de implementar en todo territorio nacional esta ley y esto con el fin de salvaguardar las vidas de las personas. Por medio de artículos los cuales establece medidas a cumplir por parte de los prestadores de servicio y administradores, para dar seguridad a las personas que hacen uso de las diferentes piscinas.

En contexto la ley ha sido de suma importancia para todo el país, porque así se sigue buscando salvaguardar vidas que se puedan perder en accidentes e incidentes por omisión directa o indirecta del administrador.

Así que se optó por la implementación de la ley en una herramienta didáctica con el fin de mostrar la más allá de lo común, de que el administrador pueda tener en sus manos una cartilla didáctica la cual le pueda brindar conocimiento claro de los artículos y producto que debe implementar para cumplir con la ley; también teniendo en cuenta las sanciones a las que se acogerá en caso de que no dé cumplimiento a la ley.

Esta herramienta sería de gran utilidad para muchas personas, porque así podrían entender mucho mejor la ley y tener más claro los artículos a implementar y cumplir, igual la cartilla es la forma de innovar en el mercado turístico de la ciudad de Girardot, esto dando a conocer que el cumplir con la ley es de suma importancia para los administradores.

1. TÍTULO

CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PRACTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 1209 DEL 2008 “LEY DE PISCINAS”

2. ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Área de investigación.

Acuerdo N°001 de febrero 09 de 2011, “Por el cual se reglamenta el acuerdo No 009 del 4 de agosto de 2010 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca”, Acuerdo aprobado por el consejo de facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de Cundinamarca. Área. Desarrollo humano y organizaciones

2.2. Línea de investigación

Acuerdo al acto administrativo N°001 de febrero 09 de 2011, “Por el cual se reglamenta el acuerdo No 009 del 4 de agosto de 2010 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca”, Acuerdo aprobado por el consejo de facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de Cundinamarca. Línea. Gestión y Crecimiento Humano.

2.3. Programa de investigación

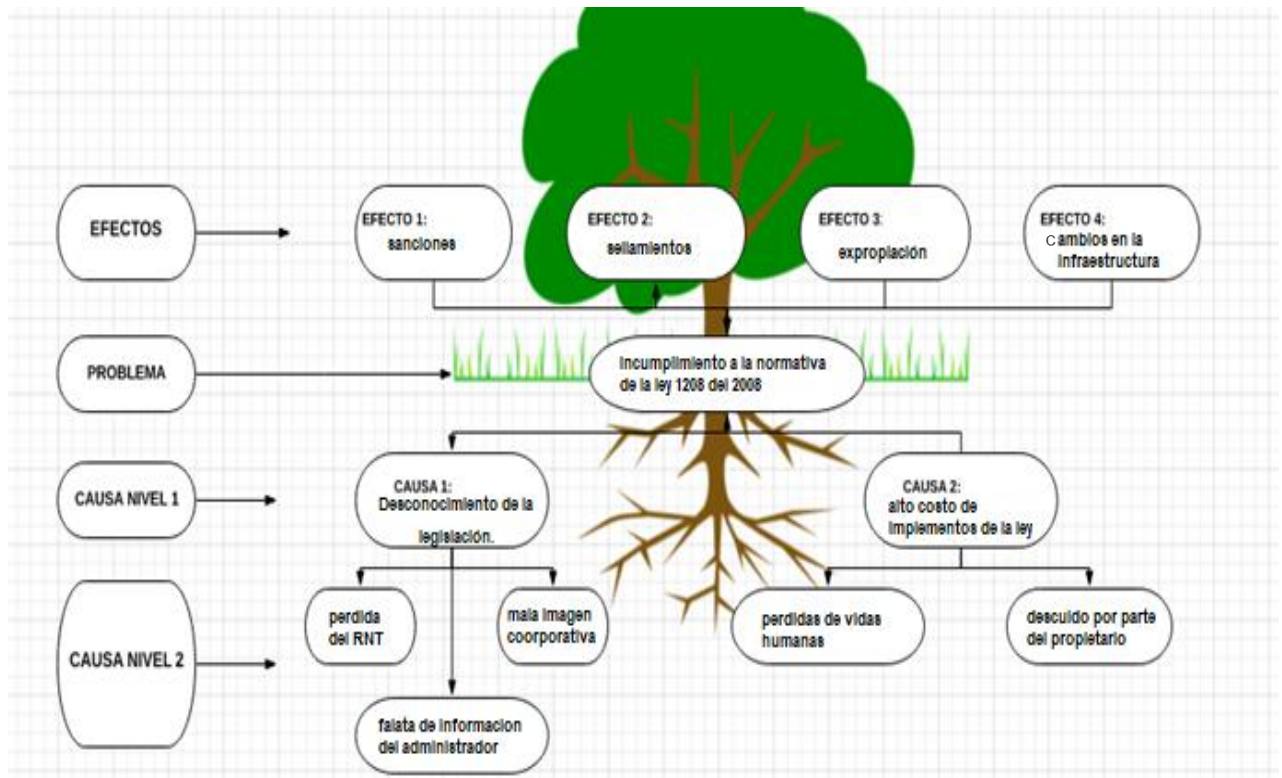
Trabajo de grado “CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PRACTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 1209 DEL 2008 “LEY DE PISCINAS”.

Adscrito al programa de tecnología en gestión turística y hotelera de la universidad de Cundinamarca, seccional Girardot.

2.4. Tema de investigación

El presente trabajo de grado es la CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PRACTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 1209 DEL 2008 “LEY DE PISCINAS”

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA



Fuente: propia.

3.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde el año 2008, en Colombia surgió la legislación aplicable a todas las organizaciones que cuentan con una piscina instalada para el servicio recreativo ya sea en unidades de alojamiento y hospedaje, con el fin de implementar requisitos que favorezcan el cuidado y protección de los bañistas, en especial la prevención de accidentes e incidentes en estas áreas.

Una de las principales problemáticas definidas en la Organización Mundial de la Salud, la UNICEF y la ILSF Asociación Internacional de Salvamiento Acuático, donde el ahogamiento por inmersión y en especial en menores de edad en el uso de piscinas con fin recreativo ha mostrado que es la cifra de mayor impacto de mortalidad y accidentes a nivel mundial.

Esto ha abocado que los países con mayor participación de la industria de la hospitalidad hayan implementado legislaciones aplicables, donde han determinado requisitos para contener y disminuir la tasa de mortalidad por esta causa; Un ejemplo de ello se da en los países de Francia (ley Raffarin) y Australia. Quienes tienen leyes, normas y códigos de construcción férrea para disminuir los impactos; algunos requisitos exigidos son:

Francia: Cerramientos: Mínimo de 1.10 m y que no sean con vegetación. Exige puerta autocerrable y auto ajustable. Estándar NF P90-306, alarmas se permiten las de inmersión que detectan caídas al agua o las perimetrales de rayos infrarrojos. Estándar NF P90-307, cubiertas, cubren toda la piscina y son automáticas o manuales. Debe usarse cuando la piscina no está en uso o en invierno junto con otros elementos de seguridad. Estándar NF P90-308.

Australia: Exige cerramientos y chapas de seguridad AS1926-1, AS1926-2, AS2820, estos aplican, dependiendo de la ubicación territorial de la piscina y la fecha de construcción de ésta.

(Piscinasegura, SEPTIEMBRE DEL 2009)

Según la organización mundial de la salud de acuerdo al artículo del periódico El Tiempo, en el mundo se reportan aproximadamente 360.000 mil personas que mueren anual mente por ahogamiento en aguas recreativas. Datos extraídos de la OMS; se infiere que más del 50 por ciento son menores de edad, rangos que oscilan entre 1 año y los 4 años como primera medida y en segunda medida de 5 años a los 14 años de edad. Esto da a entender una problemática de alto impacto.

(TIEMPO, 02 de mayo 2017)

En Colombia según cifras del instituto de medicina legal. El promedio anual de los últimos 5 años consolida una estadística de 146 menores de edad entre los 0 años y los 14 años de edad que perdieron la vida en accidentes por “inmersión o sumersión”, a nivel departamental de los 146 casos nombrados 30 casos fueron en el departamento de Cundinamarca.

(RADIO, 22 de Mayo del 2016)

En Girardot en el año 2018 se reportó una muerte por inmersión de un menor de edad causan impacto negativo tanto al operador turístico como a las autoridades locales.

(Judicial, 20 de Enero del 2018)

Están los operadores de establecimientos de alojamiento y hospedaje que cuentan con piscinas, conscientes en la aplicación al 100% por ciento de los requisitos exigidos por la ley 1209 del 2008 “ley de piscinas” para salvaguardar la vida de sus usuarios, su imagen y protegerse de un impacto económico en el caso de un instante en piscina.

4. OBJETIVO

4.1. OBJETIVO GENERAL

Diseñar una cartilla práctica para la implementación de los requisitos de la ley 1209 del 2008 “ley de piscinas” para los establecimientos de alojamiento y hospedaje de la ciudad de Girardot.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- especificar de forma práctica como se debe definir los requisitos de planta.
- Explicar mediante forma gráfica los elementos de equipamiento requeridos para el cumplimiento de la ley de piscinas.
- Definir el programa de capacitación de los colaboradores de salvamento acuático.

5. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación desea inferir el grado de cumplimiento de los requisitos aplicables de la ley 1209 del 2008 “ley de piscinas” y aportar sensibilización a los administradores hoteleros sobre la importancia de la aplicación y el impacto de omisión de la misma. Es conocido que desde la implementación de la legislación en y a la fecha aún quedan establecimientos que no dan celeridad al cumplimiento de estos.

Es esencial que los huéspedes y clientes de los establecimientos de hospedaje de la ciudad de Girardot estén plenamente convencidos en la calidad y cumplimiento de sus operadores, especialmente en los servicios de piscina para que salvaguarden la integridad de sus clientes.

Es por esto que se optó por crear una herramienta didáctica la cual pueda generar información completa y detallada de la ley 1209 del 2008, donde la creación del material desea inferir clara mente en el contenido por medio de la explicación de cada capítulo que presenta la ley y a eso sumándole imágenes que muestra detalladamente el elemento de equipamiento que debe aplicar.

La importancia de poder brindar una cartilla didáctica es el poder evitar omisiones directas o indirectas que lleven a un accidente leve o fatal dependiendo el grado. Por eso queremos dar a conocer la ley más allá, planteando una herramienta que pueda dar una información breve y concisa de cómo se debe cumplir cada artículo de la ley. Donde el administrador solo abra la cartilla y sepa con certeza que debe implementar con parámetros que se establecen pero que son claros.

6. MARCO DE REFERENCIAL

6.1. MARCO TEÓRICO

Ley 1209 DE 2008 (julio 14)

Diario Oficial No. 47.050 de 14 de julio de 2008

El Congreso De La República De Colombia

Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas.

El Congreso De Colombia Decreta:

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente, puedan serles de aplicación.

ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de esta ley se extiende a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3o. PROPIEDADES PRIVADAS UNIHABITACIONALES. En el caso de las piscinas en propiedades privadas unihabitacionales, estas deberán incorporarse si ya existen o incluir en su construcción futura, los sensores de movimiento o alarmas de inmersión y el sistema de seguridad de liberación de vacío.

(CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 14/07/2008)

Es la base fundamental por la cual se debe cumplir lo establecido para salvaguardar vidas. Ley que debe ser aplicada en todo el territorio nacional sin omisión alguna.

Aquí un artículo el cual nos muestra todo lo que puede generar una piscina que no cumpla con la ley 1209 del 2008:

Para quienes viajan esta semana a destinos vacacionales y hacen uso de piscinas o se exponen al sol, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá hizo importantes recomendaciones para evitar riesgos de salud, como infecciones o afectaciones de los ojos, los oídos o la piel.

En el caso de las piscinas, se deben verificar las condiciones higiénicas sanitarias, entre ellas que el agua sea transparente, libre de materiales flotantes, sin residuos ni espuma y pueda verse el fondo con claridad.

Según la Secretaría de Salud, las piscinas que no reciben el tratamiento y mantenimiento adecuados pueden generar infecciones en los oídos, conjuntivitis, irritaciones y afectaciones en la piel por hongos o enfermedades gastrointestinales por consumo accidental del agua que puede estar contaminada con bacterias.

También es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Antes de ingresar a la piscina se deben usar Lavapiés y duchas, para evitar la contaminación del agua. Además nunca se debe dejar a los niños solos en la piscina o en sus alrededores.
- Verificar que vestidores, duchas, servicios sanitarios y pasillos de acceso estén en buen estado de limpieza y funcionamiento.
- Asegurarse de que las instalaciones cuenten con la presencia de salvavidas o apoyo permanente para afrontar una emergencia.
- Verificar los avisos que informen la profundidad de la piscina y la existencia de equipos de primeros auxilios y elementos de salvamento.

(JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ GÓMEZ, 2019)

Sin duda podemos ver reflejada muchas prevenciones de las cuales hace la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y la cual fue redactada por el periodista JOSÉ R. que busca que la mayoría de gente que en estas temporadas así no omitan

por ninguna circunstancia los riesgos que puede tener una pisciana. Ahí es donde vemos reflejada la importancia del cumplimiento de la ley y por la cual muchos administradores de los hoteles omiten y es ahí cuando se presentan los accidentes en las piscinas y a veces eso con lleva a pérdidas de vidas por un descuido o accidente e infecciones por las cuales puede generar un alto riesgo de afectación en la piel y de más que se puede convertir en algo masivo en el grupo de personas que se encuentren allí disfrutando de ello.

Aquí encontramos otro artículo el cual nos muestra todo lo que puede generar una piscina que no cumpla con la ley 1209 del 2008:

Hermana de presentadora Carolina Soto sufrió un accidente en piscina de hotel.

El hecho se presentó en el hotel Hilton de Turquía, cabe resaltar que no es la primera vez que ocurre esto en la cadena hotelera.

La pequeña de 10 años de edad, Sofía Aljuri Cepeda, hermana de la presentadora Carolina Soto, estaba dentro de una piscina en el hotel Hilton Dalaman Resort de Turquía cuando fue succionada por una de las rejillas.

Según sus padres el sistema la atrapó por el cabello y no pudo salir a flote. En el momento una persona que pasaba por la piscina la rescató y fue trasladada al hospital Private Yücelen de Ortaca, donde permanece en cuidados intensivos.

Por su parte Carolina Soto expresó su preocupación de lo ocurrido a través de sus redes sociales diciendo: “Solo les SUPLICO unirse conmigo en oración HOY 3pm! #TengoFe #laamomasquemivida”.

El consulado en ese país acompaña a la familia de Sofía en todos los procesos, pues en dicha cadena de hoteles ya se han presentado otros casos similares; como en el 2007 en Cartagena cuando un niño de ocho años murió luego de ser succionado por la tubería de desagüe.

(Espectador., 2015)

Otro claro ejemplo de cómo es el riesgo si un hotel no cumple con la ley 1209 del 2008, y más en este caso que el cual siendo una cadena de hoteles muy prestigiosa he importantes a nivel mundial, sin duda presenta fallas las cuales no debería ser así, pero muchas veces la omisión de esta ley es la que viene con accidentes y en la mayor parte con niños los cuales suelen ser descuidados por sus encargados.

Por eso vale aclarar la ley e implementar una cartilla la cual nos permita llevar esa información básica más allá. Que todo el que lea la cartilla pueda interpretar de manera fácil y directa de cómo se debe cumplir la ley entendiendo el paso a paso que exige en cada artículo.

6.2. MARCO LEGAL

Ley de piscinas (ley 1209 de 2008 julio 14)

Reglamentada por el Decreto 2171 de 2009, NTC: 5776 “Seguridad en piscinas. Parte 1: Barreras de Seguridad para piscina”.

Reglamentada por el Decreto Nacional 554 de 2015. Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas. El Congreso de Colombia Ver Circular Sec. General 054 de 2015. DECRETA:

CAPITULO I Disposiciones generales

Ver la Resolución del Min. Comercio 958 de 2010 Artículo

1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente, puedan serles de aplicación. Artículo

2°. Ámbito de aplicación. El ámbito de esta ley se extiende a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en el territorio nacional. Artículo

3°. Propiedades privadas unihabitacionales. En el caso de las piscinas en propiedades privadas unihabitacionales, estas deberán incorporarse si ya existen o incluir en su construcción futura, los sensores de movimiento o alarmas de inmersión y el sistema de seguridad de liberación de vacío.

(MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL , 10/06/2009)

Decreto 2171 del 2009

Por medio del cual se señalan medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares de uso colectivo y de propiedad privada unihabitacional y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO I: Disposiciones generales

Artículo 1°.Objeto. El objeto del presente decreto es determinar las medidas regulatorias de seguridad aplicables a piscinas y estructuras similares, así como establecer las Buenas Prácticas Sanitarias tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la vida y la salud de las personas.

(MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, 10/06/2009)

Decreto 0554 del 2015:

Que la Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares.

Que de conformidad con el artículo 221 de la Ley 9 de 1979, le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social reglamentar lo relacionado con la construcción y mantenimiento de las piscinas y similares.

Que el precitado reglamento, al disponer dichas medidas, estableció que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, definiría algunos aspectos relacionados con la construcción, buenas prácticas sanitarias, características del agua y dispositivos de seguridad.

CAPITULO I: Disposiciones generales

Artículo 1°.Objeto. El objeto del presente título es determinar las medidas de seguridad aplicables a los establecimientos de piscinas de uso colectivo abiertas al público en general que deben ser cumplidas por los responsables de las mismas, tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la vida y la salud de las personas.

(MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, 10/06/2009)

Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996)

ARTÍCULO 1o. IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA.

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

(CONGRESO DE LA REPUBLICA, 26/07/1996)

ESCNNA Ley 679 de 2001.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

(CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 03/08/2001)

6.3. MARCO CONCEPTUAL

- **ABOCADO:** Que está expuesto a un resultado determinado, generalmente negativo.
(diccionario google, s.f.)
- **ABS:** Acrilonitrilo Butadieno Estireno es un plástico muy resistente al impacto (golpes) Se le llama plástico de ingeniería o plástico de alta ingeniería de debido a que es un plástico cuya elaboración y procesamiento es más complejo que los plásticos comunes, como son las poliolefinas (polietileno, polipropileno).
(Acrilonitrilo wikipedia, s.f.)
- **ACCIDENTES:** Suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona o cosa.
(diccionario google, s.f.)
- **ADMINISTRADOR:** una persona con visión, que es capaz de aplicar y desarrollar todos los conocimientos acerca de la planeación, organización, dirección y control empresarial, donde sus objetivos están en la misma dirección de las metas y propósitos de la empresa o institución.
(Notas de Clase, s.f.)
- **AMORFO:** es una de las estructuras que pueden adoptar los materiales en estado líquido, sólido y estado gaseoso.
(wikipedia , s.f.)
- **CARTILLA:** Una herramienta que consideramos sumamente útil para la generación de contenidos propios desde las organizaciones, la sistematización de nuestras prácticas y su traducción en propuestas comunicacionales idóneas para formar y promover la reflexión.
- **CELERIDAD:** Es la relación entre la distancia recorrida y el tiempo empleado en completarla.
(wikipedia, s.f.)
- **CUBIERTA ANTI ATRAPAMIENTO:** Son dispositivos que aíslan el efecto de succión provocado en los drenajes que tengan las piscinas o estructuras similares.

- **CUMPLIMIENTO:** Acción de cumplir o cumplirse.
(diccionario google, s.f.)
- **DECRETO:** Decisión del Consejo de Ministros, o de una entidad equivalente, que aprueba disposiciones de carácter general.
(diccionario google, s.f.)
- **ESTABLECIMIENTO:** es el espacio físico donde se ofrecen bienes económicos para su venta al público. También se conoce como local comercial, punto de venta, tienda o comercio.
(establecimiento, s.f.)
- **HOTEL:** Establecimiento de hostelería que ocupa un edificio total o parcialmente con uso exclusivo de sus servicios (entradas, ascensores, escaleras, etc.) y que ofrece alojamiento y servicio de comedor.
(diccionario google, s.f.)
- **HOTELERÍA:** Es una rama del turismo, que brinda el servicio del alojamiento al turista.
(Administracion hotelera, s.f.)
- **HUÉSPED:** Individuo que se encuentra alojado u hospedado en un hogar ajeno o en la habitación de un hotel.
(Definicion.de, s.f.)
- **INSPECCIÓN:** generalmente, un examen organizado o un ejercicio de evaluación formal. En las actividades de ingeniería, la inspección implica las mediciones, pruebas y medidores aplicados a ciertas características con respecto a un objeto o actividad.
(wikipedia, s.f.)
- **INMERSIÓN:** Introducción completa de un cuerpo en un líquido “agua”.
(diccionario google, s.f.)
- **LEY:** Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales.
(diccionario google, s.f.)

- PISCINA: Construcción o recipiente de grandes dimensiones para bañarse, nadar o practicar deportes acuáticos.
(diccionario google, s.f.)
- RESOLUCIÓN: es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.
- SANCIÓN: es una decisión tomada por una autoridad pública o privada, como consecuencia del incumplimiento de una regla o norma de conducta obligatoria, en perjuicio de la persona humana o jurídica a la que se le atribuye la responsabilidad por el incumplimiento.
(wikipedia sancion, s.f.)
- SEGURIDAD: Sensación de total confianza que se tiene en algo o alguien.
(diccionario google, s.f.)
- TEMPORADA ALTA: Época del año en que crece la actividad turística por coincidir con el periodo de vacaciones o fiestas.
(Diccionario reverso, s.f.)

6.4. MARCO GEOGRÁFICO



Fuente: Google Maps

Macrolocalización



Fuente: Google Maps

Superficie: 129 km²

Microlocalización



Código postal: 252430–252439

Tiempo: 24 °C, viento del N a 8 km/h, humedad del 81 %

Provincia: Provincia del Alto Magdalena

Girardot es una ciudad de clima cálido, lo que le ha permitido desarrollar una gran diversidad de ofertas turísticas. En las horas de la mañana su clima oscila entre los 20 y 28 grados; en la tarde, entre 30 y 34 grados, y en las noches alrededor de 27 grados, gracias a la brisa fresca proveniente del Río Magdalena. La cabecera municipal está a una altura de 290 m s. n. m, pero su territorio, de 150 km², abarca 70% de relieve montañoso que alcanza 1.000 m s. n. m, dado que se encuentra en un vértice de la Cordillera Oriental colombiana. La máxima temperatura registrada en la historia de Girardot fue de 42,3 °C, y la mínima de 9.8 °C.

(Fundación Wikimedia, Inc., 2020)

7. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

7.1.1. EXPLORATORIO

Generar información en el tema que se está tratando porque, aunque cuenta con la información necesaria es tan poco estudiado, que no facilita el poder entender y obtener el conocimiento que necesitan los administradores de los establecimientos hoteleros.

7.1.2. EXPLICATIVO

Brindar una herramienta la cual pueda generar una información clara de cómo se debe cumplir con la ley 1209 del 2008.

8. PROPUESTA DEL TRABAJO

CARTILLA DIDÁCTICA:

Título: Información práctica de la ley de 1209 del 2008 “ley de piscinas”.

Objetivo: interpretar e implementar de forma fácil los requisitos de la ley de piscinas.

Índice

Capítulo I: Disposiciones generales.

- ARTÍCULO 1o. OBJETO
- Artículo 2o. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3o. propiedades unihabitacionales.

Capítulo II: Definiciones.

- Artículo 4o. Piscina.
 - a) Piscinas particulares.
 - b) Piscinas de uso colectivo.
 - b.1. Piscinas de uso público.
 - b.2. Piscinas de uso restringido.
 - b.3. Piscinas de uso especial.
- ARTÍCULO 5o. CERRAMIENTOS.
- ARTÍCULO 6o. DETECTOR DE INMERSIÓN O ALARMA DE AGUA.
- ARTÍCULO 7o. CUBIERTAS ANTIENTRAMPAMIENTOS.
- ARTÍCULO 8o. RESPONSABLE.

Capitulo III: Inspección y vigilancia.

- ARTÍCULO 9o y 10.

Capítulo IV: Medidas de seguridad.

- ARTÍCULO 11. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD.
- ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN PARA PREVENIR ENTRAMPAMIENTOS.
- ARTÍCULO 13. TODA PISCINA DEBERÁ MARCAR DE FORMA VISIBLE LA PROFUNDIDAD DE LA PISCINA.
- ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE MENORES Y SALVAVIDAS.

Capítulo V: Sanciones.

- ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD.
- ARTÍCULO 16. SANCIONES.

Capítulo VI: Disposiciones transitorias.

- ARTÍCULO 17. ADECUACIÓN.
- ARTÍCULO 18. REGLAMENTACIÓN.
- ARTÍCULO 19. VIGENCIA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Presentar artículos aplicables de los cuales brindan seguridad y una adecuación de las piscinas para evitar inconvenientes como accidentes y problemas de salud de las personas.

ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN. Se expresa como suma importancia que todas las piscinas ubicadas en el territorio nacional deben aplicar la ley.

ARTÍCULO 3o. PROPIEDADES PRIVADAS UNIHABITACIONALES. Se hablan de las propiedades privadas de las cuales, si ya contaban con una piscina se acojan a la ley y adapten los diferentes artículos que exige la ley para su seguridad y por los que están por construir deberán asesorarse para cumplir con todos los parámetros que exige la ley en sus artículos.

Nota: esté presente artículo es original de la ley. También dice la resolución 1510 del 2011 que debe tenerse en cuenta los planos informativos y técnicos.

El plano informativo debe ser exhibido a los bañistas y contener como mínimo, la ubicación de las rutas de evacuación y salida de emergencia de la piscina, desniveles, pendiente del piso y profundidades del estanque o estructura similar mínima, intermedia y máxima, además de cualquier otra información relevante relacionada con la seguridad y el funcionamiento.

Los planos técnicos deben estar disponibles para la autoridad sanitaria competente cuando esta los requiera y deben ser realizados para cada estanque o estructura similar y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Detalles constructivos.
2. Profundidad(es).
3. Sistema de tratamiento del agua contenida en el estanque.

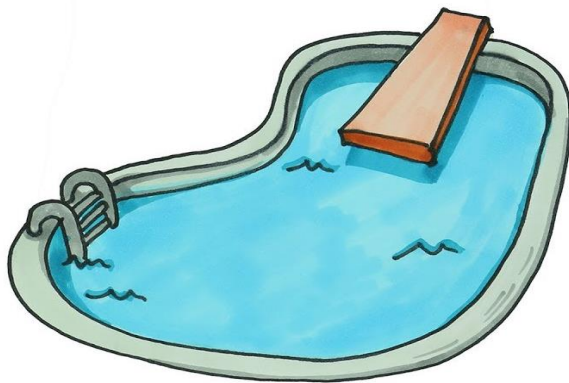
4. Dimensiones, material de la tubería y equipos utilizados en el sistema de recirculación del agua contenida en el estanque.

5. Otra información relevante relacionada con el sistema de tratamiento y con el sistema de recirculación.

CAPITULO II.

DEFINICIONES.

ARTÍCULO 4o. PISCINA. Se define como estructura artificial que cuenta con gran cantidad de agua almacenada y tratada la cual se le dará uso recreativo, deportivo, terapéuticos o simple baño. Y además contara con instalaciones como: vestuarios, sanitarios, lavamanos, duchas, trampolines, plataformas de salto, casa de máquinas, accesorios en general y áreas complementarias.



Fuente: <https://www.pinterest.es/IntercomEmpresa/piscinas/>

Atendiendo el número de posibles usuarios se distinguen:

a. Piscinas particulares. Son exclusivamente las unifamiliares;

Nota: son piscinas familiares de uso privado donde los únicos que tienen acceso a ella son los propietarios, su familia e invitados.



Fuente: <https://www.pinterest.es/IntercomEmpresa/piscinas/>

b. Piscinas de uso colectivo. Son las que no están comprendidas en el literal a) del presente artículo, independientemente de su titularidad. Se establecen tres categorías de piscinas de uso colectivo:

b.1) Piscinas de uso público. Son las destinadas para el uso del público en general, sin ninguna restricción;



Fuente: <https://www.pinterest.es/IntercomEmpresa/piscinas/>

Nota: son piscinas que disponen de un ingreso libre de personas para uso recreativo.

b.2) Piscinas de uso restringido. Son las piscinas destinadas para el uso de un grupo determinado de personas, quienes para su ingreso a ellas requieren cumplir con ciertas condiciones. Entre estas se encuentran las piscinas de clubes, centros

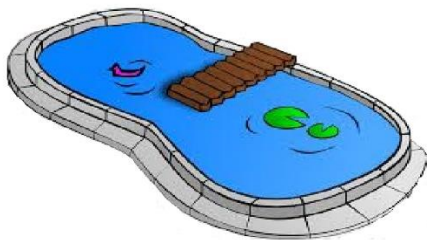
vacacionales y recreacionales, condominios, escuelas, Entidades, asociaciones, hoteles, moteles y similares;



Fuente: <https://www.pinterest.es/IntercomEmpresa/piscinas/>

Nota: este punto es el que fue establecido por la ley. Vale recalcar que este tipo de piscinas suelen ser usadas por grupos de personas pero de forma privada.

b.3) Piscinas de uso especial. Son las utilizadas para fines distintos al recreativo, deportivo o al esparcimiento, y sus aguas presentan características fisicoquímicas especiales. Entre estas se incluyen las terapéuticas, las termales y las otras que determine la autoridad sanitaria.



Fuente: <https://www.pinterest.es/IntercomEmpresa/piscinas/>

Nota: este punto es el que fue establecido por la ley. Es de destacar que este tipo de piscinas suelen ser usadas por personas que cuentan con alguna discapacidad en el cuerpo o que han sufrido algún tipo de accidente y solo buscan estimular su cuerpo bajo diferentes tipos de ejercicio y en aguas mayor mente naturales que cuenten con características fisicoquímicas.

ARTÍCULO 5o. CERRAMIENTOS. Estructura hecha alrededor de la piscina la cual permite un ingreso y salida controlada de personas por medio de una puerta con torniquete.

Para brindar seguridad en las piscinas; para el acceso no autorizado; barrera de seguridad, altura mínima 1.20 m, se exige puertas auto-asegurables y autoajustables con pestillos automáticos después de que se entre o se salga de la zona de piscina a una altura mínima de 1.20 m., con especial énfasis en aquellas donde los niños puedan tener acceso no supervisado.

Cerramiento de Malla Textil



Fuente: <http://www.cerramientosmodulareslaymo.com/productos/cerramientos-para-piscinas/>

- Malla en textilene de 1,22 m de altura postes en aluminio reforzados de fibra de vidrio y acero inoxidable.
- Color Negro o Azul
- Cerramiento removible, una solución económica
- y estética para su piscina.

- Resistente a la oxidación, corrosión y cloro.
- Puerta reforzada por fibra de vidrio con perilla y bisagras de seguridad

Cerramiento de aluminio



Fuente: <http://www.cerramientosmodulareslaymo.com/productos/cerramientos-para-piscinas/>

Este tipo de cerramiento cuenta con aislante a tierra que no permite las descargas eléctricas ni el calentamiento de los tubos.

Muy Seguro para los niños, no se rasga, rompe, quema estira es durable y resistente, no requiere mantenimientos con anticorrosivos o pinturas y no se oxida puede ser instalado aún dentro del agua.

Cerramiento en aluminio de 1,22 m de altura y 1 m de ancho con pie amigo en plástico cada 7 m con conectores en plástico.

- Alta resistencia a la flexión, a la torsión y da seguro al impacto humano.
- Una solución sólida y estética para su piscina.
- Resistente a la oxidación, corrosión y cloro.

- Puerta con esquinas soldadas con chapas y bisagras de seguridad.

Cerramiento de vidrio templado y acero inoxidable



Fuente: <http://www.cerramientosmodulareslaymo.com/productos/cerramientos-para-piscinas/>

Acabado elegante y muy transparente, soportado en postes de acero inoxidable de pulgada y media de grosor (recomendable), con bocetos para soportar los paneles de vidrio, el vidrio templado es de 8 milímetros (recomendable) con las medidas y especificaciones de los espacios a cubrir.

Entre los materiales empleados para este estilo se encuentran:

- Vidrio templado.
- Parales baranda con vidrio fijación a piso.
- Dilatador perforado.
- Parales baranda con ejes fijación a piso.
- Cuna pasamanos actualizable.
- Soporte pasamanos a vidrio y muro.

El cerramiento para piscinas en vidrio templado es diseñado para darle y hacer de ellos un espacio innovador.

ARTÍCULO 6o. DETECTOR DE INMERSIÓN O ALARMA DE AGUA. Son dispositivos electrónicos que cuentan con un funcionamiento de generar una alerta en caso de que una persona caiga a la piscina por alguna circunstancia.

Nota: el dispositivo deberá contar con el certificado por parte de la empresa que fabrica el producto y el cual deberá tener el propietario en todo momento.



Fuente: <https://javersabe.com/las-mejores-alarmas-de-piscina/>

La sonda de inmersión se puede usar junto con el controlador de fugas de agua, y se puede usar en el suelo o en la altura limitada de la detección de agua en el espacio del nivel del agua. Cuando la sonda detecte fugas de agua, transferirá la señal al controlador de fugas de agua para el procesamiento de la amplificación de la señal, emitirá un conjunto de señales de conmutación, el controlador de fugas de agua se puede conectar a la central de alarmas y también puede ser un teléfono separado o SMS.

Especificaciones:

Tipo: Alarma de nivel de agua

Material de detección: Agua

Material de la caja: ABS

Detección de cables: acero inoxidable

Temperatura del ambiente de trabajo: -10 °C ~ 60 °C

Humedad de operación: It; 80%

Tamaño del artículo: Aprox. 6.5 * 1.3 * 3.5cm (L * W * H)

Peso del artículo: Aprox. 14g / 0.49oz

Características: Cuenta con los certificados exigidos por la ley.

ARTÍCULO 7o. CUBIERTAS ANTIENTRAMPAMIENTOS. Son rejillas que aíslan el efecto de succión que se genera por el drenaje de la piscina.

Nota: el dispositivo deberá contar con el certificado por parte de la empresa que fabrica el producto y el cual deberá tener el propietario en todo momento.



Fuente: <https://www.grupobitingo.com.co/servicios-aa9ww?lightbox=dataitem-795c1>

Modelo: EM2813.

Peso en Kilogramos: 1,46 Kg.

Material: ABS.

Uso: Piscinas.

Ancho: 30,4 cm. Largo: 30,4 cm.

Tipo: Accesorios piscinas.

Características: Cuenta con los certificados exigidos por la ley.

Recomendaciones: Leer instrucciones antes de instalar.

ARTÍCULO 8o. RESPONSABLE. Es el propietario o propietarios dueño del sitio donde se encuentra la piscina. Los cuáles serán los encargados de cumplir con la ley.



Fuente: <https://www.interasesoria.net/administrador-de-la-sociedad-responsabilidad/>

También serán acogidas las personas de salvamiento acuático responsables de la zona de acceso de menores de edad (12) años donde se encuentra la piscina.



Fuente: <https://www.pngocean.com/gratis-png-clipart-zhkip>

CAPITULO III.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 9 y 10. Señor administrador tenga en cuenta que las autoridades municipales, departamentales y o cualquier otro ente de control autorizado y certificado podrá efectuar auditoria de reconocimiento al cumplimiento del cien por ciento (100%) de los requisitos aplicables. Deben de garantizar con evidencia fehaciente y soportes que demuestren la realidad fáctica de la ley.

Para cualquier visita oficial, el ente de control, si confirma que se han cumplido los requisitos expedirá un certificado de conformidad; en caso contrario le levantarán un acta de compromiso y seguimiento en tiempo acordado según la gravedad del cumplimiento.

PARÁGRAFO ORIGINAL DE LA LEY. La misma autoridad efectuará auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Prohíbese que las piscinas sean diseñadas con túneles o conductos que comuniquen una piscina con otra.

CAPITULO IV.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 11. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD. El Gobierno Nacional reglamentará las medidas de seguridad que deben ser cumplidas por los responsables de las piscinas.

En todo caso, toda persona natural o jurídica, pública o privada, que preste el servicio de piscina, deberá acatar obligatoriamente las siguientes normas mínimas de seguridad:

a) No se debe permitir el acceso a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto;



Fuente: <https://www.pinterest.es/IntercomEmpresa/piscinas/>

Nota: porque se pueden presentar accidentes en la piscina, donde se puede generar heridas o hasta la pérdida de la vida del menor de edad.

b) Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios;

Cloro de piscina:



Fuente: <https://www.outlet-piscinas.com/blog/normativa-cloro/>

Nota: El cloro es el principal desinfectante utilizado en el mantenimiento de la piscina. Lo que hace básicamente es eliminar mediante oxidación las bacterias y otras materias orgánicas existentes en el agua. Al añadir el cloro al agua se produce una reacción química que nos dará el ácido hipocloroso, que es el producto realmente desinfectante.

Los medidores de cloro suelen medir:

- 1) El cloro total. Mide la concentración total de cloro tanto en su forma desinfectante como en su forma degradada. Por sí misma, no es una medida de gran utilidad. En todo caso, en condiciones normales de correcto funcionamiento, debería tener un valor alrededor de 1,5 ppm (partes por millón).
- 2) El cloro libre. Mide la concentración del cloro útil, funcionando correctamente, en condiciones normales de pH. Debería estar entre 1,0 y 2,0 ppm (partes por millón)
- 3) El cloro residual o combinado. Mide la concentración de las cloro aminas, es decir, la parte del cloro que ya no hace efecto desinfectante. Su valor máximo debería ser 0,2 ppm (partes por millón).

La suma de cloro libre más cloro residual es el cloro total. Algunos aparatos miden el cloro total y uno de los otros dos. Por diferencia, obtendríamos el tercero.

PH de la piscina



Fuente: <https://www.outlet-piscinas.com/blog/normativa-cloro/>

Nota: Es un valor que indica si una sustancia es ácida o básica. En el caso del agua de piscina el pH debe oscilar entre valores de 7,2 y 7,6. Cuando se altera y no corresponde a estos valores puede producir problemas como enturbiar el agua, disminuir el poder desinfectante de productos clorados o irritaciones a los bañistas, es decir, que es uno de los parámetros del agua que no hay que descuidar.

Si tenemos el nivel pH alto debemos bajarlo con un Minorado de pH (granulado o líquido) en la dosificación indicada en el producto.

Si tenemos un nivel pH bajo debemos subirlo con un Incrementador de pH (granulado o líquido) en la dosificación indicada en el producto.

Ácido cianúrico/isocianúrico:



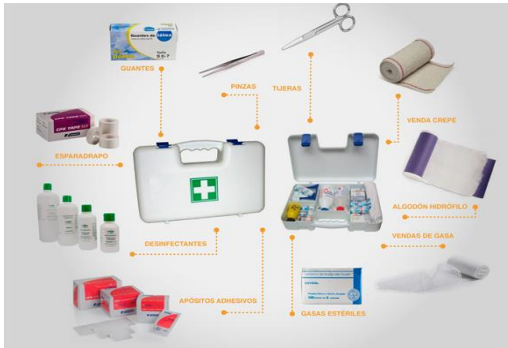
Fuente: <https://www.outlet-piscinas.com/blog/normativa-cloro/>

El cloro en pastillas lleva un estabilizante que es el ácido isocianúrico. Es un estabilizador del cloro que aumenta su permanencia frente a la radiación solar, pero que se acumula en el agua disminuyendo la capacidad desinfectante del cloro. Por lo que, en tratamientos de cloración, es muy importante controlar su concentración ya que puede provocar que el cloro que se añada a la piscina sea totalmente inútil. Por otro lado, la única forma de eliminar el ácido cianúrico es renovar el agua. Se recomienda que los niveles de ácido cianúrico no superen las 75 ppm (partes por millón).

c) Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones;

Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones. El botiquín es en plástico para un excelente manejo sanitario ISO 9001. Certificado. Se distribuyen todos los elementos y productos mínimos requeridos en el botiquín para primeros auxilios en piscinas según la resolución 1510 de 2011.

Botiquín:



Fuente: <https://www.iberomed.es/blog/2017/11/28/botiquin-de-primeros-auxilios-para-empresas/>

El botiquín de primeros auxilios para una piscina debería contener los siguientes elementos para prestar una adecuada atención en caso de accidente:

1 agua oxigenada 30cc, 4 gasas hidrófilas en sobres, 2 cajas de 10 apósitos protectores, 1 copita lavaojos, 1 jeringa descartable, 2 par de guantes descartables, 1 par de guantes de látex, 1 pinza saca astillas, 1 rollo cinta adhesiva nº5, 1 rollo de cinta adhesiva nº1, 1 rollo de venda cambric 10cm, 1 rollo de venda cambric 5cm, 2 sobres de alcohol uso externo, 4 discos d algodón hidrófilo, 1 solución de ácido pícrico 30cc, 1 solución metorgan 30cc, 1 tubo de látex para ligadura, 2 bicarbonato 25gr, 1 jabón.

Camilla:

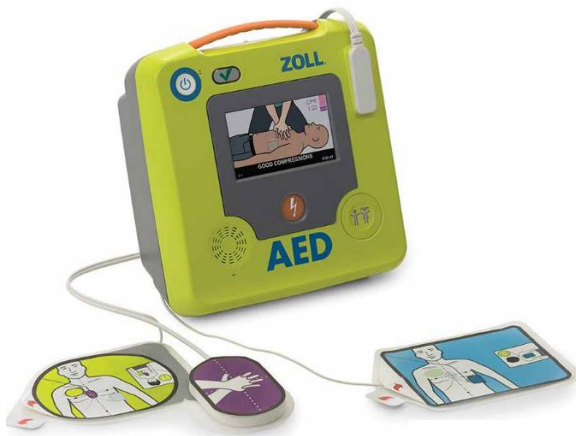


Fuente: <https://fullmineria.com/producto/camillaprimerosauxilios/>

CAMILLA CON INMOVILIZADOR DE CUELLO

INCLUYE INMOVILIZADOR DE CUELLO
AVISO DE SEÑALIZACIÓN
SOPORTE DE PARED
MEDIDAS: 184CM X 50 CM X 5 CM.
HIGIENICA, TRASLUCIDA, MATERIAL POLIESTILENO DE ALTA
DENSIDAD, RESISTE IMPACTO Y TIENE UNA CAPACIDAD DE 150 KG

Desfibrilador:



Fuente: <https://www.salvavidas.eu/desfibriladores/venta-desfibriladores/venta-desfibrilador-zoll-aed-3>

El desfibrilador Zoll AED 3 es un Desfibrilador Externo Automático diseñado para utilizarse en adultos y niños que son víctimas de un paro cardíaco súbito. El emite indicaciones auditivas y visuales para guiar al reanimador por toda la secuencia de reanimación, que puede incluir desfibrilación o reanimación cardiopulmonar (RCP). El desfibrilador Zoll AED 3 presenta una pantalla táctil LCD y utiliza parches de desfibrilación desmontables. Los parches de la desfibrilación incluyen un sensor inteligente de reanimación cardiopulmonar que le permite al desfibrilador monitorear las compresiones torácicas y brindar retroalimentación durante la RCP.

Vitrina de desfibrilador



Fuente: <https://www.salvavidas.eu/desfibriladores/venta-desfibriladores/venta-desfibrilador-zoll-aed-3>

d) Deberán permanecer en el área de la piscina por lo menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho;

Flotadores:



Fuente: <https://tmecol.com/producto/salvavidas-flotador-para-emergencias/>

Fabricado en polipropileno.

Bandas grises y cuerda de poliéster.

Medidas: interior 47 cm, exterior 75 cm de diámetro

Gancho:



Fuente: <https://distrisolucionesmc.com/product/gancho-salvavidas/>

Bastón de aluminio de 1 ¼", con una medida de 3 mt. De largo, el gancho está elaborado en aluminio de 3/8" con una medida de 1 mt., tiene un diámetro de 55 cm.

USO: Para piscinas, especialmente para darle cumplimiento a la ley 1209 de julio de 2008, la cual regula la seguridad en las piscinas.

e) Se deberá escribir en colores vistosos y en letra grande, visible con claridad para cualquier persona la profundidad máxima de la piscina;



Fuente: <https://es.slideshare.net/HaroldIvanovch/ley-1209-de-2008-en-pp>

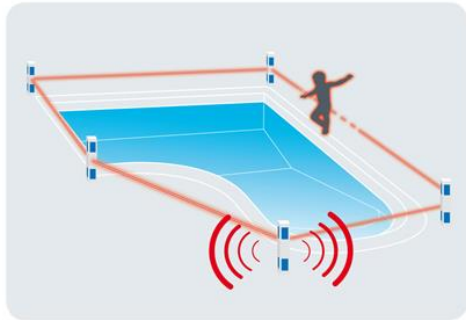
f) Deberá haber en servicio las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina un teléfono o citófono para llamadas de emergencia;



Fuente: https://es.made-in-china.com/co_jrtele/product_Emergency-Roadside-Call-Box-Outdoor-Waterproof-Phone-Emergency-Pool-Phone_erngyguog.html

Nota: se recomienda hacerle revisión seguida, para asegurar el funcionamiento y que también este ubicado en un lugar de fácil acceso a la hora de un accidente.

g) Es obligatorio implementar dispositivos de seguridad homologados, como son: barreras de protección y control de acceso a la piscina, detectores de inmersión o alarmas de agua que activen inmediatamente un sistema de alarma provisto de sirena y protección para prevenir entrapamientos.



Fuente: <http://poolsecure.com.co/piscinas/las-alarmas-de-inmersion-pool-secure-garantizan-la-seguridad/>

Nota: esto con el fin de brindar seguridad las 24 horas del día en caso de un accidente.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN PARA PREVENIR ENTRAMPAMIENTOS.

Deberán instalarse cubiertas anti-atrapamientos en el drenaje de las piscinas.

Deberá equiparse a la bomba de succión de las piscinas un sistema de liberación de vacío de seguridad, un sensor de emergencia que desactive la succión automáticamente en caso de bloqueo del drenaje. En todo caso, deberá existir dispositivo de accionamiento manual que permita detener la bomba de succión. Este dispositivo deberá reposar en un sitio visible, señalizado como tal y de libre acceso.

Nota: se recomienda hacer revisión y seguimiento continuo verificando que funcione cada día, para evitar algún tipo de incidente en el momento que se vaya a utilizar, para asegurar el funcionamiento.



Fuente: <https://www.euchner.de/es-es/productos/dispositivos-de-parada-de-emergencia/dispositivo-de-parada-de-emergencia-es/>

BOTON DE PARADA DE EMERGENCIA

Referencia: ES-XA1E-BV3U02R

Dispositivos de parada de emergencia encastrables ES-XA 16 mm

- Restablecimiento tirando o girando
- Parte inferior de la carcasa amarilla
- Botón de mando rojo de 29 mm

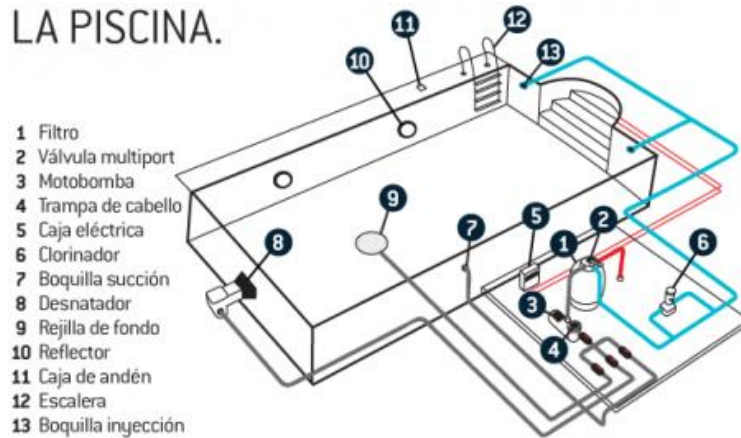
Dispositivo de parada de emergencia según EN ISO 13850

Las piscinas que se construyan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberán tener por lo menos (2) dos drenajes. En todos los casos, estas cubiertas deberán permanecer en perfecto estado.

Se deben señalar de manera visible los planos de la piscina indicando los tubos de drenaje. Los detalles de la piscina relativos a sus planos y, en especial, de sus tubos

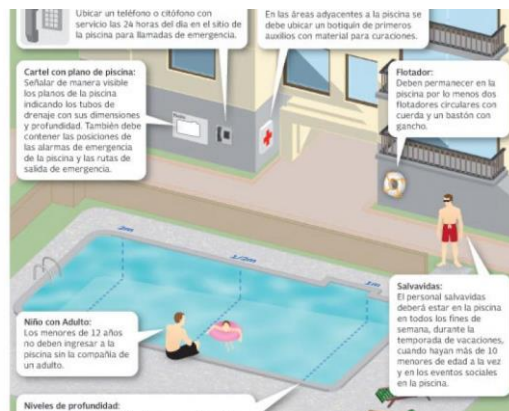
de drenaje deberán incluir dimensiones y profundidad, características, equipos y plano de todas las instalaciones.

LA PISCINA.



Fuente: <https://co.pinterest.com/pin/815010863786477863/>

Este plano debe contener las posiciones de las alarmas de emergencia de la piscina, las alarmas de incendio, las rutas de salida de emergencia y cualquier otra información relevante.



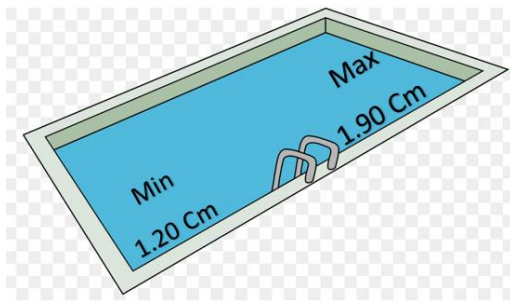
Fuente: <https://www.elpais.com.co/valle/autoridades-alertan-por-ninos-ahogados-en-piscinas.html>

PARÁGRAFO. En todo caso, lo dispuesto en este artículo será requisito para poner en funcionamiento una piscina.

ARTÍCULO 13. TODA PISCINA DEBERÁ MARCAR DE FORMA VISIBLE LA PROFUNDIDAD DE LA PISCINA. Las piscinas de adultos deberán ser marcadas en tres (3) partes indicando la profundidad mínima, la máxima y la intermedia.

- La marcación de las diferentes profundidades será de forma seguida y clara, por medio de baldosas de distinto color, sin que se presenten cambios de profundidad de manera abrupta.

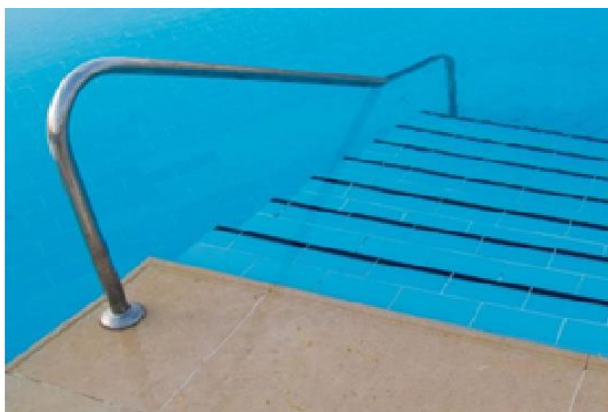
Nota: se recomienda estar realizando la marcación periódicamente, ya que por el agua y otras circunstancias se puede estar presentando un deterioro de dicha marcación.



Fuente: <https://www.pinterest.es/IntercomEmpresa/piscinas/>

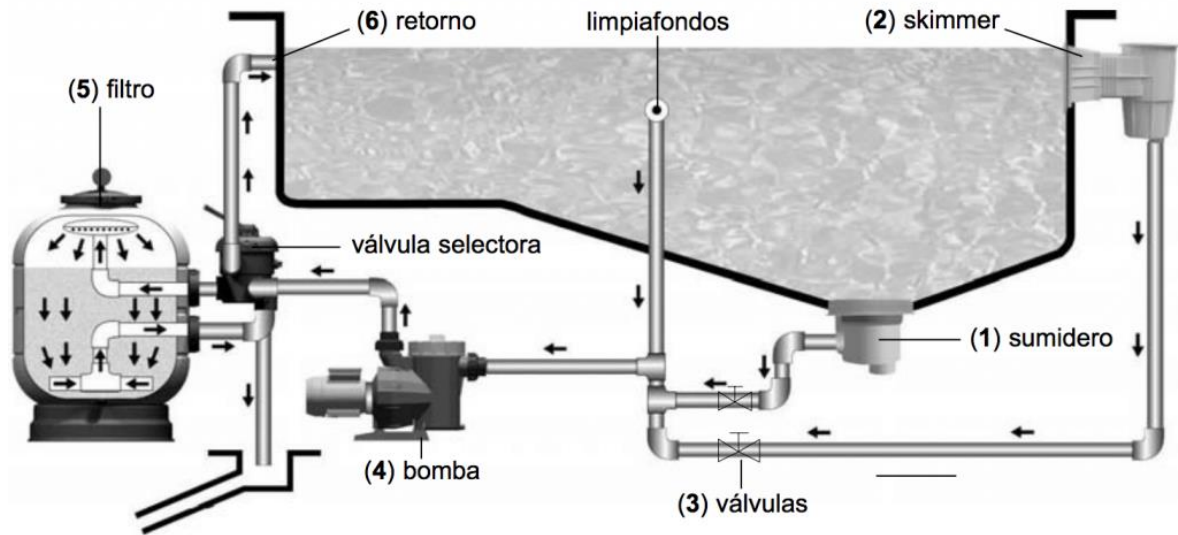
- En el fondo de la piscina debe avisarse con materiales o colores vistosos los desniveles, con colores distintos para cada desnivel.

Nota: esto con el fin de facilitar a las personas que puedan distinguir los diferentes niveles que presenta la piscina.



Fuente: <https://www.pinterest.es/IntercomEmpresa/piscinas/>

- Las piscinas deben poseer un sistema de circulación de agua óptimo, según lo ordene el Reglamento que expida el Gobierno Nacional.



Fuente: <https://www.tuandco.com/aprendeymejora/pon-punto-tu-piscina/>

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE MENORES Y SALVAVIDAS. Queda prohibido el acceso a las áreas de piscina a menores de doce (12) años de edad sin la compañía de un adulto que se haga responsable de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscina o estructuras similares de tener el personal de rescate salvavidas suficiente para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no será inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

El personal de rescate salvavidas deberá tener conocimientos de resucitación cardio-pulmonar y deberá estar certificado como salvavidas de estas calidades por entidad reconocida. El certificado no tendrá ningún costo.

El Gobierno Nacional reglamentará lo atinente al desempeño de la labor de Salvavidas. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, dentro de su oferta educativa podrá incluir cursos para la respectiva capacitación integral teórico-

práctica que determinen competencias suficientes para una óptima labor de salvavidas.

Cualquier otra entidad pública o privada que realice la instrucción o capacitación en Salvavidas además del cumplimiento que exigen las normas colombianas en materia de educación, debe estar previamente autorizada por el Ministerio de la Protección Social o la entidad delegada por este Ministerio.

Nota: estas son las competencias laborales con las que deberá contar el salvavidas:

1. Curso de salvamiento acuático de 600 horas, donde tendrá:

Primer trimestre: Natación; salvamiento acuático nivel 1; anatomía y fisiología, prevención, salud y seguridad en el trabajo; mantenimiento y seguridad en el agua.

Segundo trimestre: salvamiento acuático nivel 2; primeros auxilios y RCP; equipos y sistemas de respuesta; liderazgo y comunicación asertiva; legislación.

En lo anterior se destacaron todos los núcleos de aprendizaje que tendrán durante el curso de salvamiento acuático de 600 horas.

Dirección bibliográfica donde podrán tomar el curso de salvamiento acuático de 600 horas.

Cruz roja: <http://www.cruzrojabogota.edu.co/programas-tecnicos-y-academicos/salvamento-acuatico-salvavidas>

Grupo colombiano de emergencias: <https://www.gce.life/cursos/para-auxiliares/salvamento-acuatico-y-supervivencia-en-el-agua-para-auxiliares/>

SENA: este curso solo podrá ser tomado cuando el Sena abra convocatorias.

2. Curso de primeros auxilios y RCP:

Primeros auxilios:

A lo largo del curso de primeros auxilios, aprenderán:

a) Conocer los fundamentos teóricos y prácticos de los primeros auxilios.

- b) Entender la manera como se maneja y transporta a un individuo en caso de sufrir un accidente o enfermedad súbita.
- c) Examinar la manera como se atiende y aborda al paciente accidentado.
- d) Analizar de qué manera se puede proporcionar un soporte vital al paciente accidentado.

Núcleos de aprendizaje de primeros auxilios

Unidad 1: Fundamentos y primeros auxilios.

Unidad 2: Procesos relacionados a la atención y del soporte vital del paciente accidentado o enfermo.

Unidad 3: Procesos de manejo y transporte del paciente.

RCP:

Fomentar una actitud de prevención, ante los riesgos que conllevan el paro cardio-respiratorio, además conocer y realizar en escenarios simulados, la identificación y atención del mismo, por resolución 2003, todo el personal asistencial en el área de la salud, deben realizar este curso.

Contenido de los núcleos de aprendizaje de RCP:

OVACE; Identificación del paro cardiorrespiratorio adulto; Identificación del paro cardiorrespiratorio pediátrico; DEA; Actividad práctica y evaluación; Conceptos generales; Fisiopatología del paro cardíaco; Soporte básico de vida en adultos; Soporte básico de vida pediátrico; Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño; Reanimación cardiopulmonar en casos especiales.

Dirección bibliográfica donde podrán tomar el curso de primeros auxilios y RCP:

Infortect S.A.S: <http://infortect.edu.co/>

Cruz roja colombiana: <https://cruzrojavalle.edu.co/soporte-vital-basico-rcp/>

Sena: <https://senasofiaplus.xyz/curso-sena-reanimacion-cardiopulmonar/>. En caso de que no esté habilitado este curso, solo se podrá tomar entonces cuando el Sena presente convocatorias para hacer dicho curso.



Fuente: propia.

Será obligatorio para los conjuntos residenciales y todas las piscinas de uso público instalar el cerramiento según las especificaciones antes mencionadas y alarmas de agua, con sensor de inmersión para vigilancia en horario en que no se encuentren en servicio las piscinas.

PARÁGRAFO 1o. Las unidades residenciales que tengan piscinas, deberán dar cumplimiento al presente artículo durante los fines de semana, al igual que en época de vacaciones escolares y cuando se realicen eventos sociales en la piscina o sus alrededores que involucren menores de catorce (14) años.

En todo caso, deberá darse cumplimiento al presente artículo cuando sea utilizada la piscina por más de diez (10) menores a la vez.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de los niños menores de doce (12) años adscritos a programas y escuelas de enseñanza y práctica de natación, debidamente inscritas ante la autoridad competente, podrán ingresar a la piscina bajo la vigilancia de un profesor o instructor.

Nota: esto es para brindar parámetros de seguridad por parte de la ley. Esto se hace para Salvaguardar las vidas de los menores de edad que son los que corren más riesgo de sufrir un accidente fatal en las piscinas.

CAPITULO V.

SANCIONES.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD. Serán responsables las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas previstas en el Capítulo IV de esta ley o que permitan el acceso de los menores a las piscinas o estructuras similares sin la supervisión de sus padres o sin la vigilancia de otro adulto distinto al personal de rescate salvavidas o rescatista que haya en el lugar.

ARTÍCULO 16. SANCIONES. Las personas naturales o jurídicas destinatarias de esta ley que incumplan con las medidas previstas en el Capítulo IV de esta ley o que permitan el acceso a menores de edad a las piscinas o estructuras similares, sin la observancia de las disposiciones de la presente ley, serán intervenidos por la autoridad de policía, sin perjuicio de cualquier otra acción legal, sanción administrativa o penal a que hubiere lugar.

El no acatamiento de las presentes normas será sancionado de forma sucesiva con multa entre cincuenta (50) y mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes y cierre temporal de la piscina o el sistema de piscinas hasta por cinco (5) días, por la primera falta.

Si se sucediere una segunda violación a lo ordenado en esta ley en un tiempo no superior a seis (6) meses desde ocurrida la primera falta, se multará al establecimiento entre cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales vigentes y cierre temporal del establecimiento entre cinco (5) y quince (15) días.

Una tercera falta ocurrida dentro del período posterior a seis (6) meses desde la primera dará lugar a cierre definitivo del establecimiento.

Las multas deberán ser canceladas en favor del municipio del lugar donde ocurriere la violación a la presente ley, las cuales serán destinadas a un fondo para la vigilancia y promoción del cumplimiento de esta norma.

Nota: lo redactado en el artículo 15 y 16 son originales de la ley 1209 del 2008. Aparte también podrán ser demandados por parte del afectado o del encargado del afectado.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 17. ADECUACIÓN. Las piscinas que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en construcción, deberán adecuarse a sus disposiciones.

Las licencias de construcción de proyectos inmobiliarios que contengan piscinas, deberán exigir lo dispuesto en la presente ley a partir de su entrada en vigencia.

En todo caso, las piscinas que al momento de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en servicio tendrán plazo de un (1) año para cumplir con las disposiciones en ella contenidas.

Nota: la ley se deberá hacer efectiva bajo cualquier circunstancia. Se deberá cumplir sí o sí.

ARTÍCULO 18. REGLAMENTACIÓN. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) meses, las normas mínimas de seguridad previstas en el artículo 11.

Nota: vale recalcar que se habla de un plazo de seis (6) para las piscinas que ya se encontraban construidas en todo el territorio nacional cuando se implementó la ley 1209 del 2008 por la cual debían adaptarse y acogerse a ella.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente ley rige a los seis (6) meses siguientes a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Nota: se habla de una vigencia cuando fue publicada la ley el 14 de julio del 2008 y que dice que comenzó a regir seis (6) meses después la cual fue el 14 de enero del 2009.

Conclusión

La cartilla didáctica es una herramienta que se elaboró para facilitar e informar de una manera más clara, resumida y de interés, la información acerca de la Ley 1209 del 2008 “Ley de Piscinas”.

Se creó basada en los 19 artículos de ley, dando explicación más detallada en algunos de ellos y en otros sólo se sustentó la importancia del artículo.

De manera estratégica se busca generar conocimiento, responsabilidad y apoyo de las normas de piscinas, como: uso, adecuaciones, reglamentaciones, sanción, entre otras, a los propietarios, administradores y demás implicados que deben acatar y dar cumplimiento.

Empresas que brindan el servicio de adecuación de la piscina para el cumplimiento de la ley 1209 del 2008 “ley de piscinas”.

- Alfredo plata; empresa ubica en la ciudad de Girardot-Cundinamarca

<https://www.piscinas.com.co/empresas/alfredo-plata-rueda>

- Jlondoño; empresa ubica en la ciudad de Girardot-Cundinamarca

<https://www.glbravo.co/>

9. Cronograma

| | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
|---------------------------------------|----------------|--------------|--------------|-------------|
| FORMULACION DEL PROBLEMA | del 8 al 13 | | | |
| OBJETIVOS: Gen. Y Esp. | del 15 al 25 | | | |
| JUSTIFICACION | | del 1 al 12 | | |
| MARCOS | | del 16 al 28 | | |
| DISEÑO METODOLOGICO | | | del 7 al 17 | |
| CREACIÓN DE LA CARTILLA | | | del 20 al 30 | |
| CRONOGRAMA | | | | del 2 al 9 |
| TERMINACIÓN DE LA CARTILLA | | | | del 7 al 14 |

10. CONCLUSIÓN

La cartilla didáctica es una herramienta que se elaboró para facilitar e informar de una manera más clara, resumida y de interés, la información acerca de la Ley 1209 del 2008 “Ley de Piscinas”.

Se creó basada en los 19 artículos de ley, dando explicación más detallada en algunos de ellos y en otros sólo se sustentó la importancia del artículo.

De manera estratégica se busca generar conocimiento, responsabilidad y apoyo de las normas de piscinas, como: uso, adecuaciones, reglamentaciones, sanción, entre otras, a los propietarios, administradores y demás implicados que deben acatar y dar cumplimiento.

WEBGRAFÍA

- Marco legal

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1209_2008.html

- Universo, Investigación y análisis de los hoteles en Girardot.
- Marco Teórico

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-4113-de-2012.pdf>

http://biblioteca.saludcapital.gov.co/img_upload/03d591f205ab80e521292987c313699c/ley-1209-de-2008.pdf

<https://www.metrocuadrado.com/noticias/actualidad/ajustes-disposiciones-que-rigen-el-uso-de-las-piscinas-en-colombia-1317>

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%20554%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202015.pdf>

<https://www.gentedecabecera.com/2018/06/conozca-las-normas-que-deben-cumplir-las-piscinas-residenciales/>

<https://www.grupobitingo.com.co/inicio>

<http://abc.finkeros.com/normas-de-seguridad-en-piscinas-ley-1208-de-2008/>

<http://poolsecure.com.co/piscinas/normas-de-seguridad-para-piscinas/>

<https://www.healthychildren.org/Spanish/safety-prevention/at-play/Paginas/Swimming-Pool-Safety.aspx>

- Aliaga, T. F., & Guillén, Ó. G. (1999). Los impactos del turismo. *Espacio, Tiempo y Forma*, (12), 43-56. Retrieved from

<https://ebiblioteca.ucundinamarca.edu.co:2363/docview/1138781042?accountid=152438>

- Téllez Bedoya, C. A. (2017). Regulación en responsabilidad social empresarial en la hotelería de Colombia // regulation on corporate social responsibility at the hotels of Colombia. *Turismo y Sociedad*, 21, 217-229. doi:<http://e-biblioteca.ucundinamarca.edu.co:2066/10.18601/01207555.n21.10>